



381/07

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL; LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL, DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA, LA XXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO EFRÉN VELÁSQUEZ IBARRA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO LEGISLATIVO, CON LA ASISTENCIA DEL C. LIC. MANUEL SALINAS SOLÍS, SECRETARIO GENERAL; MTRA. GABRIELA MARCELA RIVAS ÁLVAREZ, OFICIAL MAYOR Y LIC. EMILIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFE DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERAN A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 07 del mes de noviembre de 2006, la UNIVERSIDAD y el CONGRESO DEL ESTADO suscribieron un Convenio General, cuyo objeto es la colaboración entre LAS PARTES en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, con una vigencia a partir de su firma hasta el 16 de agosto del año 2008.

SEGUNDO.- En las Cláusulas Tercera y Cuarta quedo establecido la voluntad de las partes de celebrar convenios específicos, por cada una de las propuestas, proyectos o acuerdos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho convenio.

TERCERO.- En consecuencia, el presente Convenio Específico forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A). Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior, para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad, con una orientación humanística, técnica y científica, planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura a la sociedad.
- B). El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- C). Para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**"; el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, dispone que ésta tiene la facultad expresa de celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y con cualquier institución, para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- D). El Servicio Social y las Prácticas Profesionales de estudiantes y pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, está regulado por los artículos del 1º al 22 del Reglamento General del Servicio Social; las prácticas profesionales se establecen en el Plan Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 2004-20010.
- E). Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal la ciudad de la cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco s/n, C. P. 63190, en esta ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II.- DECLARA "EL CONGRESO DEL ESTADO".

- A). Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado.
- B). Que la representación legal de **"EL CONGRESO"** para efecto de suscribir este convenio de colaboración, recae en el C. Diputado Efrén Velázquez Ibarra, Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, según lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
- C). Que con fecha 25 de agosto del año 2005, la Vigésima Octava Legislatura a través de la Asamblea Legislativa aprobó el acuerdo parlamentario, que constituye la Comisión de Gobierno Legislativo para el ejercicio Constitucional 2005-2008, conformada por el Ciudadano Diputado Efrén Velázquez Ibarra, como Presidente; y como Vicepresidentes los Ciudadanos Diputados: Juan Arturo Marmolejo Rivera, David Rivera Bernal y Rafael Vega Herrera.
- D). Que con fecha 16 de noviembre del año 2005, la Asamblea Legislativa aprobó el acuerdo parlamentario, que autoriza a la Comisión de Gobierno Legislativo para que en representación de la Vigésima Legislatura, inicie la comunicación con las distintas entidades, organismos públicos, privados, de investigación legislativa y académica estatal, nacional e



internacional con el objeto de ratificar o en su caso formalizar convenios de colaboración.

- E). Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio la Avenida México # 38 norte, centro, C. P. 63000, Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento, consiste en establecer las bases, lineamientos y procedimientos, para que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en sus diferentes perfiles profesionales de las Áreas Académicas de Ciencias Sociales y Humanidades; Agropecuarias y Pesqueras, y Económicas y Administrativas, presten su servicio social y prácticas profesionales, en **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para llevar a cabo el objeto, materia del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a lo siguiente:

- A). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y prácticas profesionales en **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente esta solicite para el cumplimiento de sus programas, exceptuando los del área de la salud.



- B). Cumplir, en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen **"LA UNIVERSIDAD"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y perfil de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y prácticas profesionales obligatorias en **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.
- C). Tramitar ante **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** los espacios adecuados para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y prácticas profesionales.
- D). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica **"LA UNIVERSIDAD"**.
- E). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados ante **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, de realizar actividades estrictamente relacionadas con su perfil profesional.
- F). Vigilar que los estudiantes que sean asignados **"AL CONGRESO DEL ESTADO"** para realizar el servicio social y prácticas profesionales, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONGRESO DEL ESTADO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** se compromete a lo siguiente:

- A). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, exceptuando los del área de la salud, de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, que **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** pueda absorber.



- B). Enviar a **"LA UNIVERSIDAD"** durante los meses de julio y enero de cada año, el número de espacios que habrá de cubrirse con prestadores de servicio social y prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** a través de su área de servicio social.
- C). Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social y prácticas profesionales, que comprenderán del 1º de febrero al día último de julio y del 1º de agosto al día ultimo del mes de enero de cada año respectivamente, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- D). Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y prácticas profesionales.
- E). Proporcionar a los estudiantes los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
- F). Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y prácticas profesionales, ante la Coordinación de Administración de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, la constancia de terminación del servicio social y prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y prácticas profesionales convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UNIVERSIDAD"**.



QUINTA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- A). Promover programas de servicio social y prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.
- B). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social y prácticas profesionales.

Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, para el buen cumplimiento del servicio social y prácticas profesionales en **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán por **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, la Mtra. Gabriela Marcela Rivas Álvarez, Oficial Mayor y por **"LA UNIVERSIDAD"**, la Dirección de Servicio Social y Becas, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la



responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

DÉCIMA.- RESCISIÓN

Para el caso de rescisión de este acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas o controversias sobre la interpretación de presente convenio respecto de su instrumentación, formalización y cumplimiento, sean los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit.

... ..

... ..

... ..

... ..

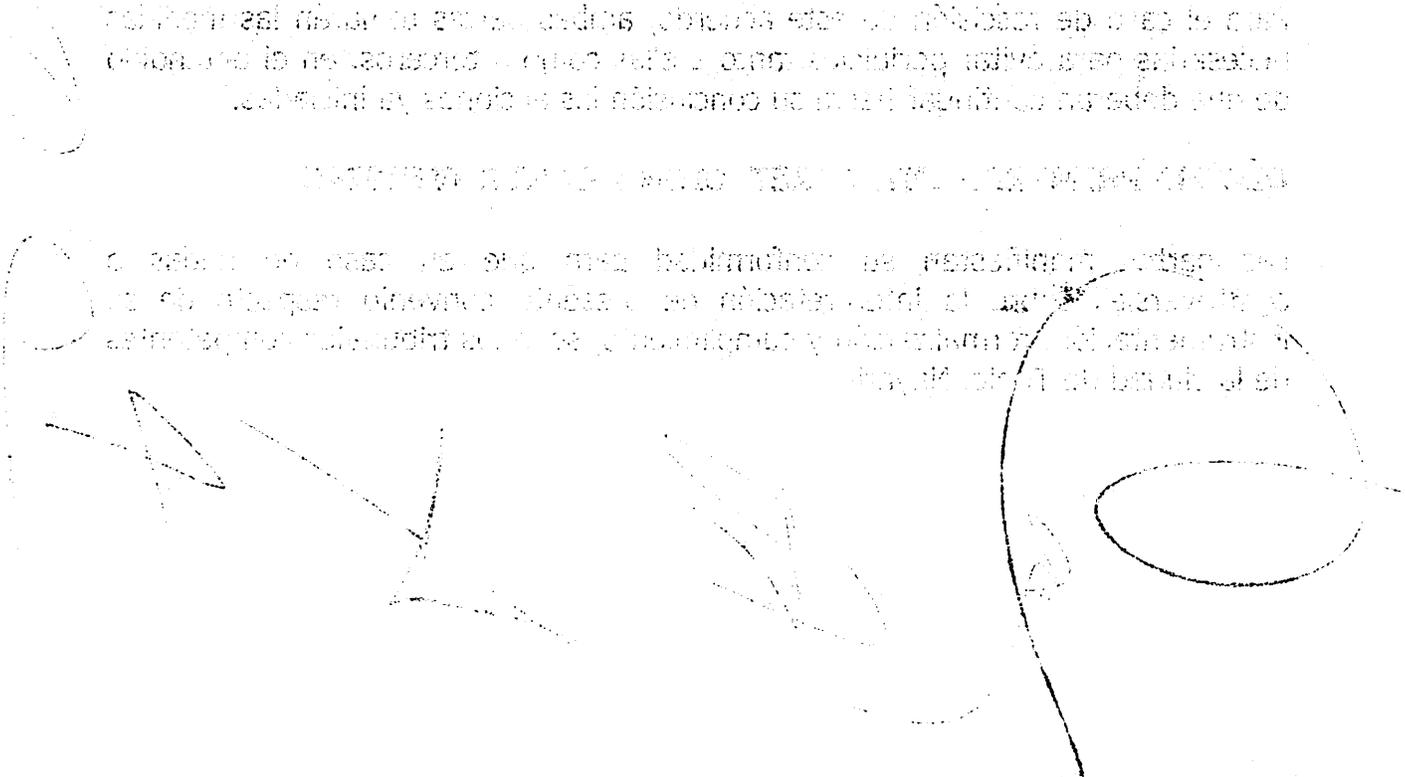
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE

"POR LA UNIVERSIDAD"

M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
Rector

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ**
Secretario General

**M.A. ANTONIO AGUIRRE
ÁLVAREZ**
Secretario de Extensión y Vinculación

**LIC. EDGAR RAYMUNDO
GONZÁLEZ SANDOVAL**
Director de Servicio Social y Becas

**"POR EL CONGRESO DEL
ESTADO"**

DIP. EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA
Presidente de la Comisión de Gobierno
Legislativo

LIC. MANUEL SALINAS SOLÍS
Secretario General del Congreso

**MTRA. GABRIELA MARCELA
RIVAS ALVAREZ**
Oficial Mayor

**LIC. EMILIO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ**
Jefe de Recursos Humanos